2NF

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial
De Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE DOCUMENTACIÓN
RECIBIDO
FECHA 08 NOV 2018
HORA 8:37
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1415-2018/MPS.

Sullana, 30 de octubre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 027394 de fecha 28 de agosto del 2018, presentado por el Servidor Obrero José Rolando Cisneros Nuñez, mediante el cual solicita Bonificación por Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0368-2018/MPS de fecha 16.03.2018, en su Artículo Primero, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 30.01.2018, del Juzgado Especializado del Trabajo de Sullana, que resuelve Declarar Fundada la solicitud de medida cautelar presentado por la parte del demandante JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ, en consecuencia ordena a la Municipalidad, proceda a mantener al demandante en su puesto de empleo como Operador de Tractor de Oruga, mientras dure la tramitación del proceso principal, asimismo, se abstenga de llevar a cabo cualquier acción destinada a cesar o no renovar la contratación actual del actor, o a despedirlo salvo causa disciplinaria, así como rotarlo a otra cede o asignarle funciones destinada a las que desempeña en la actualidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0957-2018/MPS de fecha 11.07.2018, en su Artículo Primero, se resuelve en su Artículo Primero, Dar cumplimiento a la Resolución N° Cinco de fecha 05.06.2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve:: Conceder la variación de medida cautelar de NO INNOVAR A MEDIDA CAUTELAR GENERICA a faor de JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ; en consecuencia ordénese a la Subgerente de Recursos Humanos, proceda a registrar de manera provisional al demandante antes mencionado, en el Libro de Planillas de Obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana (Operador de Tractor Oruga), y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero de esta municipalidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Obrero José Rolando Cisneros Nuñez, mediante el cual solicita Bonificación por Riesgo de Salud;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1612-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 19.09.2018, indica que la bonificación por riesgo de salud establecida por los Decretos Supremos N° 074-78-IN,014-79-IN y 153-79-EF, correspondería únicamente a los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales que mantienen contacto directo con la basura u otros elementos similares;

Que, la Gerencia de Equipo Mecánico mediante el Informe N° 0276-2018/MPS-GEM de fecha 27.09.2018, indica que la labor que realiza el Servidor José Rolando Cisneros Nuñez, es de Operador de Maquinaria Pesada – Tractor de Oruga, por lo que NO tiene CONTACTO con los residuos sólidos,

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1855-2018/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 16.10.2018, indica que si bien es cierto el Señor José Rolando Cisneros Nuñez es reincorporado con Medida Cautelar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también es cierto que de acuerdo al opinado por su jefe inmediato, informa. Que las labores que realiza el servidor Operador de Maquinaria pesada NO constituyen contacto directo y permanente con los residuos sólidos (basura), por lo tanto su solicitud es improcedente, por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01635-2018/MPS-GAJ con fecha 26.10.2018, indica que el trabajador José Rolando Cisneros Nuñez NO cumple con los requisitos estipulados en las normas citadas, por lo que deviene en IMPROCEDENTE;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 1931-2018/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 30.10.2018, remite los actuados, para la emisión del acto resolutivo;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Bonificación por Riesgo de Salud presentada por Don. **JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ**, Trabajador municipal Obrero (Operador de Maquinaria pesada), en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

cc:
GM
GAJ
SGRRHH
Otros
/mal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE